

“El Río Atuel también es Pampeano”

DECLARACION JURADA DE FAMILIARES

I.- Datos del titular:

Apellido y nombre:

N° de beneficio: Tipo y N° de documento:

¿Trabaja en relación de dependencia? (1) ¿Tiene otro beneficio? (1)

¿Percibe salario en relación de dependencia o en otro beneficio? (2)

Estado civil:

II.- Datos del cónyuge o concubino/a:

Apellido y nombre:

Tipo y N° de documento: Fecha de nacimiento:

Vínculo (E = esposa/o, C = concubina/o) ¿Es incapacitada/o? (1)

¿Convive con el titular? (1) Causa:(DV = Divorcio Judicial con obligación de alimentos; O = otras causas) (3)

Situación laboral (empleado, jubilado, desocupado, autónomo, incapacitado, plan trabajar, jefes y jefas de hogar, pensión graciable):

Fecha desde la cual se encuentra a cargo del titular:

(1) Contestar SI o NO según corresponda.

(2) Responder sólo si se ha contestado SI en alguna de las dos preguntas anteriores.

(3) Responder sólo si ha contestado NO en la pregunta anterior.

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en el presente formulario son correctos y completos, quedando notificado que de incurrir en falsedad me haré pasible de la pena establecida en el artículo 293 del Código Penal. Asimismo, me comprometo a presentar la documentación que avale esta declaración, como así a comunicar toda novedad que pudiera modificarla.

Lugar y fecha,.....

Firma del titular

CERTIFICO que la firma o la impresión digital ha sido puesta en mi presencia.

Sello

Firma aclarada

Podrán certificar: Personal Autorizado del I.S.S., Funcionarios de la Policía, Juez de Paz o Escribano (estos últimos si son de extraña jurisdicción, deberán contener la legalización del Colegio de Escribanos de su Provincia).

“El Río Atuel también es Pampeano”

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS

1.- **a) Beneficiarios Regímenes Civil y Docente:** Se abonarán las asignaciones familiares por las personas con derecho a pensión según el artículo 62 de la NJDF n° 1170 (t.o. 2000), siempre que tengan derecho a percibir las conforme a la normativa vigente para el personal en actividad. (art. 80 NJDF n° 1170 - t.o.2000).

b) **Beneficiarios Régimen Policial:** Percibirán asignaciones en igualdad de condiciones que el personal policial en actividad (art. 43 de la NJDF n° 1256)

2.- El jubilado, retirado o pensionado no tendrá derecho a la percepción de asignaciones familiares por la Ley n° 581, si él o su cónyuge fueran acreedores a las mismas asignaciones por el desempeño de actividades en relación de dependencia (art. 6° Decreto n° 3064/74).

3.- Las personas que sean titulares de más de una prestación jubilatoria o de pensión sólo podrán percibir asignaciones familiares por una de ellas.

No podrán abonarse a más de un jubilado, retirado o pensionado asignaciones que tuvieren origen en la misma causa, excepto la asignación por matrimonio en el régimen policial.

En los supuestos de los párrafos precedentes, el pago de las asignaciones familiares se ajustará a las siguientes normas:

a) salvo lo dispuesto por la Ley n° 1711, si alguna de las prestaciones correspondiere al régimen del ISS y la otra, a un régimen de previsión distinto el beneficiario deberá optar por la percepción de las asignaciones familiares en uno de ellos.

b) Las asignaciones familiares serán abonadas a las madres siempre y cuando ambos progenitores sean beneficiarios del SPS.

c) En caso de progenitores de un mismo sexo y siendo ambos beneficiarios del SPS, deberán declarar a quien se le efectuara el pago de las asignaciones familiares.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- **POR ÚNICA VEZ:** Certificado de matrimonio actualizado y/o sentencia de divorcio si correspondiera, certificado de nacimiento de los hijos, certificado de incapacidad, resolución judicial de Primera Instancia otorgando la tenencia o guarda de menores a cargo. El ISS podrá solicitar documentación complementaria según el contenido de la misma.

2.- **PERIODICAMENTE:** a) Certificación actualizada de la ANSES: Para verificar la procedencia del derecho a la asignación por hijo el ISS podrá solicitar al beneficiario que demuestre la situación laboral del padre y/o la madre, según correspondiere, que no es afiliado, activo o pasivo, del ISS. Dicha situación laboral se demuestra a través de la certificación actualizada que emite la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

b) Certificado de escolaridad: al inicio del año lectivo, antes del 10 de marzo de cada año, y a la finalización del año lectivo antes del 31 de diciembre de cada año, si se tratara de estudiantes del nivel secundario, terciarios o universitarios. En caso de interrupción o finalización de estudios o en el mes que cumple los 23 años deberá presentar también el respectivo certificado, dentro de los diez días siguientes de producida alguna de las 3 situaciones mencionadas.

LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN traerá como consecuencia LA SUSPENSIÓN DEL PAGO correspondiente y la no información de modificaciones relacionadas con lo manifestado en la presente Declaración Jurada de Asignaciones Familiares, dentro de los diez días de producido, dará origen a la FORMULACIÓN DE CARGOS A DESCONTAR DE LOS HABERES MENSUALES, CON LOS INTERESES, RECARGOS Y MULTAS QUE CORRESPONDAN.

Recepción de copia: